RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 487 -2022-MDI/GDUyR/G. EXP. 106978-JJ

Independencia,

VISTOS: El Informe N°2875-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 19 de diciembre del 2022, emitida por la Sub Gerente de Obras Públicas, en el cual solicita la aprobación mediante acto resolutivo del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa N°86094 del Centro Poblado de Quenuayoc del Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash"; Informe N°502-2022-MDI/GDUR/SGOP/UEyMO, de fecha 19 de diciembre del 2022, emitido por la Jefa de la Unidad de Ejecución y Mantenimiento de Obras, con el costo total de inversión de S/. 1, 841, 112.44 (Un millón Ochocientos Cuarenta y Un Mil Ciento Doce con 44/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo 76, de la Constitución Política del Perú, señala que "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública (…)"

Que, el Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N°1486, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, donde se establece que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un sistema administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el Artículo 18° del T.U.O. de la ley de contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala: "18.1 La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telef.: (043) 428814

de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley, y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, el Art. 29°, numeral 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N°344-2018-EF modificado con Decreto N°377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF establece que "Las Especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras.

Que, en esa misma línea normativa, de una lectura conjunta de los artículos 29° y 34° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se puede decir que el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de la contratación, siendo que, en el caso de " Presupuesto de obra", este debe contener, entre otros aspectos, los costos laborales conforme a la legislación vigente, por lo que, corresponde señalar que, que el expediente técnico contendría un vacío en caso no contenga la información actualizada de los costos laborales para el personal de campo (peón, oficial y operario); abonado a ello es la obligación de la presentación e implementación del plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19.

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF modificado con Decreto N°377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, define el Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, del mismo modo, la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma**, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores**; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, **los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad.**

Que, con fecha 13 de julio del 2022, se suscribe el Contrato de Consultoría de Obra N°0109-2022-MDI/GAYF para el servicio de consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico:" Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa N°86094 del Centro Poblado de Quenuayoc del Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash"; entre la

Municipalidad Distrital de Independencia y de otra parte MALAGA ESTUDIO DE ARQUITECTURA E.I.R.L, con registro único de Contribuyentes RUC N°20603719221, debidamente representada por su Gerente General la Sra. Quiñones Arteaga Pierina Briyit, con el monto total de contrato ascendente a la suma de S/.36, 000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de la prestación de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios, contados desde la suscripción del contrato.

Que, mediante Carta N°052-2022/CONSULTORIA/FT, de fecha 26 de agosto de 2022, la Gerente General de la empresa Málaga Sra. Pierina Quiñones Arteaga, entrega el expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa N°86094 del Centro Poblado de Quenuayoc del Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash", que ha sido concluido de acuerdo a lo establecido en el TDR.

Que, con fecha 22 de setiembre del 2022, se suscribe el Contrato de Consultoría de Obra N°0229-2022-MDI/GAyF para el servicio de consultoría de Obra para la Evaluación del expediente técnico:" Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa N°86094 del Centro Poblado de Quenuayoc del Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash"; entre la Municipalidad Distrital de Independencia y de otra parte la Ing. Ronal Rosmel Pimentel Tamayo, con registro único de Contribuyentes RUC N°10467778701, con el monto total de contrato ascendente a la suma de S/.7, 000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de la prestación de 10 (Diez) días calendario, contados desde la suscripción del contrato.

Que, con Carta N°838-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 03 de octubre de 2022, la Sub Gerenta de Obras Públicas, entrega al Evaluador Ing. Ronal Rosmel Pimentel Tamayo, el expediente técnico para su evaluación del proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa N°86094 del Centro Poblado de Quenuayoc del Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash" (Recepcionado el 05/10/2022).

Que, según Carta N°02-2022-MDI/RRPT/E, de fecha 13 de octubre del 2022, el evaluador ing. Ronel Rosmel Pimentel Tamayo, remite el informe de evaluación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa N°86094 del Centro Poblado de Quenuayoc del Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash", y dentro del ítem VIII-Conclusiones señala: Luego de efectuada la revisión al proyecto, se concluye que se encuentra OBSERVADO, al incumplir con lo mínimo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aprobación del Expediente Técnico y contenido necesario que sustenten el proyecto.

Que, con Carta N°912-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 17 de octubre de 2022, la Sub Gerenta de Obras Públicas, entrega a la Gerente General de la empresa Málaga, el expediente técnico para la subsanación de observaciones del proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa N°86094 del Centro Poblado de Quenuayoc del Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash" (Recepcionado el 19/10/2022).

Que, con Carta N°054-2022/CONSULTORIA/FT, de fecha 26 de octubre de 2022, la Gerente General de la empresa Málaga Sra. Pierina Quiñones Arteaga, presenta la

absolución de observaciones del expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa N°86094 del Centro Poblado de Quenuayoc del Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash", que ha sido concluido de acuerdo a lo establecido en el TDR.

Que, con Carta N°995-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 02 de noviembre de 2022, la Sub Gerenta de Obras Públicas, entrega al Evaluador Ing. Ronal Rosmel Pimentel Tamayo, la subsanación de observaciones del expediente técnico para su evaluación del proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa N°86094 del Centro Poblado de Quenuayoc del Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash" (Recepcionado el 08/11/2022).

Que, según Carta N°03-2022-MDI/RRPT/E, de fecha 14 de noviembre del 2022, el evaluador ing. Ronel Rosmel Pimentel Tamayo, remite el informe de evaluación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa N°86094 del Centro Poblado de Quenuayoc del Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash", y dentro del ítem XI-Conclusiones señala: Luego de efectuada la revisión al proyecto, se concluye que se encuentra APROBADO, con el costo total de inversión de S/. 1, 841, 112.44 (Un millón Ochocientos Cuarenta y Un Mil Ciento Doce con 44/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata.

Que, conforme al Informe N°2775-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 13 de diciembre del 2022, remitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, remite la Sub Gerente de Proyectos y Estudios Ing. Lindaura Julia Abarca Orellano el Formato N°08-para la actualización del registro de consistencia del proyecto y dentro de sus recomendaciones menciona: Se recomienda que se proceda con la actualización de consistencia y posterior registro en el banco de proyectos del invierte.pe en caso corresponda, mediante el formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión.

Que, estando al informe N°538-2022-MDI- GDUyR-SGPyE/LJAO, de fecha 19 de diciembre del 2022, la Sub Gerente de Proyectos y Estudios Ing. Lindaura Julia Abarca Orellano, menciona dentro de sus conclusiones: (…) Haciendo la comparación entre la Ficha Técnica Estándar y el Expediente Técnico no se modifica la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto, ya que no presenta cambios en la tecnología de producción, la capacidad de producción, la localización y la identificación de servicios públicos del proyecto con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto. Se tiene una variación en el costo de inversión de +33.42% del Expediente Técnico respecto a la Ficha Técnica Simplificada viable del proyecto de inversión debido al incremento de algunas de las metas con respecto a la intervención en la etapa de ejecución de la especificada en el estudio de preinversión debido a los estudios detallados y el incremento en los costos de mano de obra, materiales, insumos y equipos según el sustento del área usuaria. Cabe señalar que la UEI es la responsable de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión, quien verifica, evalúa los componentes, las metas propuestas en el estudio de preinversión, así como verifica y evalúa la misma estructura del presupuesto, los costos según las cotizaciones del mercado donde se ubica el proyecto de inversión de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01: DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN

MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES. Según la evaluación económica realizada dicho proyecto sigue siendo viable económica y socialmente de acuerdo a la necesidad de ser atendida (según el Estudio de Preinversión el costo por beneficiario directo es de S/ 1,951.58 y según Expediente Técnico el costo por beneficiario directo es de S/ 2,468.88) y esta contribuye al cierre de brechas en el servicio de atención de sistema de riego.

Que, a través del Informe N°502-2022-MDI/GDUR/SGOP/UEMO, de fecha 19 de diciembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Ejecución y Mantenimiento de Obras (E), remite el expediente técnico para su aprobación mediante acto resolutivo del proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa N°86094 del Centro Poblado de Quenuayoc del Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash", con la que aprueba la consistencia del Expediente Técnico, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO: RESUMEN DE PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO	S/.1,140,321.79
GASTOS GENERALES (16.28 %)	S/.185,595.13
UTILIDADES (10 %)	S/.114,032.18
SUB TOTAL	S/.1,439,949.10
I.G.V. (18.00%)	S/. 259,190.84
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/1,699,139.94
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/.36,000.00
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/.7,000.00
SUPERVISION DE OBRA	S/.98,972.50
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/.1,841,112.44

Que, mediante informe N°2875-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 19 de diciembre del 2022, emitida por el Sub Gerente de Obras Públicas, en el cual solicita la aprobación mediante acto resolutivo del proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa N°86094 del Centro Poblado de Quenuayoc del Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash"

Que, el Art. 116°, literal del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-MDI-2018, establece respecto de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la de "Aprobar y supervisar la elaboración de Proyectos y/o expedientes técnicos, acorde al marco normativo vigente". No obstante, mediante la Resolución de Alcaldía N°270-2021-MDI/A de fecha 28 de setiembre del 2021 se aprobó delegación de facultades y atribuciones al titular de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, en la Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash, siendo una de las facultades la aprobación de expedientes técnicos conforme al numeral 1.5 en materia de constataciones del estado en el punto a) Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos para la ejecución de Proyectos de inversión Pública y de las obras comprendidas en el marco de la ley de contrataciones del estado Modificaciones del Analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras.

Que, conforme lo prescrito el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el que se establece que ***"(…) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".***

Que, contándose con los respectivos informes técnicos que señalan en el expediente técnico denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa N°86094 del Centro Poblado de Quenuayoc del Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash"; con el costo total de inversión de S/. 1, 841, 112.44 (Un millón Ochocientos Cuarenta y Un Mil Ciento Doce con 44/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata.

Que, estando los fundamentos y consideraciones expuestos y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°270-2021-MDI y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con los vistos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico de la actividad denominada: "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa N°86094 del Centro Poblado de Quenuayoc del Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash"; con el costo total de inversión de S/. 1, 841, 112.44 (Un millón Ochocientos Cuarenta y Un Mil Ciento Doce con 44/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata, de acuerdo al siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA – HUARAZ GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL V° B°

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CUADRO: RESUMEN DE PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO	S/.1,140,321.79
GASTOS GENERALES (16.28 %)	S/.185,595.13
UTILIDADES (10 %)	S/.114,032.18
SUB TOTAL	S/.1,439,949.10
I.G.V. (18.00%)	S/. 259,190.84
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/1,699,139.94
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/.36,000.00
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/.7,000.00
SUPERVISION DE OBRA	S/.98,972.50
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/.1,841,112.44

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el cumplimiento de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA HUARAZ
EMMANUEL PEDRO ARMEJO BERNEDO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL